



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 423 -

FECHA: 27 FEB. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EN CAUDAL DE 49 LPS PROVENIENTES DE LA CIENAGA DE BOLAÑOS- RIO MAGDALENA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL PIÑON A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA. S. C. A."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que la Empresa INVERSIONES PEGO Y CIA. S. C. A., identificada con el Nit No. 830.503.276-6, representada legalmente por ROBERTO PEREZ BARONA, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para el predio San Pedro - Las Margaritas ubicado en la Vereda La Loma, Municipio de El Piñón, para riego de 50 has de Palma Africana.

Que anexa a esta solicitud la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Comprobante de Pago por concepto de evaluación
- Escritura pública del predio
- Croquis a mano alzada del predio
- Certificado de Existencia y Representación Legal

Que en Auto No. 1048 de Octubre 25 de 2013 se admite la solicitud y se ordena la práctica de una visita de inspección ocular para el día 21 de Noviembre de 2013 y se remite al Ecosistema Ciénaga Grande de Santa Marta.

Que en informe técnico de fecha Febrero 13 de 2014, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

*"La visita de inspección se realizó el día 21 de noviembre de 2013 en compañía de los señores ROBERTO PEREZ BARONA, en calidad de propietario de los predios "Las Margaritas y San Pedro", identificado con cédula de ciudadanía No. 92.550.153 de Corozal (Sucre) y EDUARDO GUETTE MONTERO en calidad de trabajador de los predios "Las Margaritas y San Pedro", identificado con cédula de ciudadanía No. 5.094.771.*

*Los predios denominados "Las Margaritas y San Pedro" se encuentran ubicados en zona rural del municipio de Salamina, Vereda La Loma. El acceso a la zona se realizó desde La vía Pivijay- Salamina, kilómetro 12, desvió a la derecha, se encuentra el predio "Las Margaritas" y del lado izquierdo de la vía "San Pedro".*

*En el recorrido por los predios, se observa lo siguiente:*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



27 FEB. 2014

423 - - - -



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EN CAUDAL DE 49 LPS PROVENIENTES DE LA CIENAGA DE BOLAÑOS- RIO MAGDALENA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL PIÑON A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA. S. C. A."

**DEL CUERPO HIDRICO**

Los predios denominados "Las Margaritas y San Pedro" está sembrado en una extensión de sesenta hectáreas (60 Has) de Palma Africana, el cual se encuentra ubicado en comprensión del municipio de Salamina – Departamento del Magdalena para satisfacer las necesidades de riego del cultivo se vienen surtiendo de las aguas provenientes de la Ciénaga de Bolaños.

La oferta hídrica a considerar para la solicitud de concesión de aguas corresponde entonces al recurso hídrico proveniente de las Ciénagas, presente en el área de estudio, asociada al Río Magdalena.

Las ciénagas como ambientes acuáticos típicos del valle bajo de la cuenca del Magdalena, se localiza fundamentalmente en los planos aluviales de desborde, estos cuerpos de aguas, próximos al cauce de ríos de piso térmico cálido, pueden definirse como ciénagas madres viejas que en algunos casos corresponden con antiguos meandros de ríos que hallan aislados del cauce principal y son productos del depósito de sedimentos.

Es preciso resaltar que estas ciénagas representan cuerpos de almacenamiento de agua permanente y el nivel en ellas varía dependiendo de la época climática del año. En estudios detallados realizados en la Cuenca del Canal del Dique, presentaron datos de las variaciones mensuales de nivel en el sistema cenagoso de esta cuenca y que los mínimos registrados en las ciénagas del Canal del Dique están alrededor del metro de profundidad, condición que representa un almacenamiento muy importante de agua, teniendo en cuenta la extensión de área de las mismas. De hecho, para toda la cuenca del bajo Magdalena se plantea que las Ciénagas en conjunto almacenan el 87% del volumen de agua no corriente – 150 km<sup>3</sup> aproximadamente, esparcidos en una delgada zona de unas 50.000 has, con áreas inundables asociadas que abarcan casi dos millones de hectáreas.

De acuerdo con lo reportado en los Esquemas Municipales de Ordenamiento Territorial, las principales ciénagas del área (Magdalena) tienen la oferta hídrica suficiente para los requerimientos del proyecto. Comparando el valor mínimo anual registrado en los datos del IDEAM (2092 m<sup>3</sup>/seg)

En la zona del Bloque Simi San Jacinto Norte- 3 2D, en el área correspondiente al Departamento del Magdalena, las principales cuerpos cenagosos corresponden a la Breva, Guaiquirí, Zapayan, Cerro de San Antonio, Tuto y Muñoz, entre otras, desde donde algunos corregimientos y cascos urbanos abastecen sus acueductos.

**Localización:** Los predios "Las Margaritas y San Pedro" se encuentran ubicados en zona rural del Municipio de Salamina, Vereda La Loma. El acceso a la zona se realizó desde la vía Privajay – Salamina, kilómetro 12, desvío a la derecha, se encuentra el predio "Las Margaritas", en las coordenadas 10°87'20.36" N y 74°41'2.49" O y de lado izquierdo de la vía el predio "San Pedro" en las coordenadas 10°28'06.74" N y 74°41'04.49" O.

**Área total del predio:** "Las Margaritas" con 68 has y "San Pedro" con 20 has

**Área cultivada:** 60 has

**Tipo de cultivo:** Palma africana

**Fuente de abastecimiento:** La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada será la Ciénaga de Bolaños – Río Magdalena y que se ubica en la vía que conduce desde la cabecera municipal de Privajay hacia el Municipio de Salamina, más exactamente en la Vereda La Loma y luego cruzando al lado izquierdo hacia el callejón de la Iguana, conduciendo hacia la Ciénaga de Bolaños Municipio de El Piñon, en las siguientes coordenadas 10°27'52.46" N y 74°40'25.53" O.

**Caudal solicitado:** no se registra en el formulario único nacional de aguas superficiales.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacion.gov.co - e-mail: contactenos@corporacion.gov.co



423 -

27 FEB. 2014



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EN CAUDAL DE 49 LPS PROVENIENTES DE LA CIENAGA DE BOLAÑOS- RIO MAGDALENA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL PIÑON A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA. S. C. A."

**Usos del agua:** las aguas solicitadas en concesión de la Ciénaga de Bolaños, son requeridas para riego de cultivo de Palma Africana de 60 has.

**Sistema de Riego:** Micro manguera

**Perjuicios a terceros:** no se prevén perjuicios a terceros puesto que es preciso resaltar que estas ciénagas representan cuerpos de almacenamiento de agua permanente y el nivel en ellas varía dependiendo de la época de climática del año.

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

**Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:** La captación se hará mediante bombeo (bomba de 20 caballos de fuerza) ubicada en las coordenadas 10°27'52.46"N y 74°40'25.53" O, donde nace un canal de 1086 metros de longitud x 3 metros de ancho x 2 metros de profundidad (construido con maquinaria tipo retroexcavadora), que llega a la Ciénaga de Bolaños. La captación consiste en llevar agua por gravedad desde la Ciénaga de Bolaños, a través del canal construido de 1086 metros; donde termina el canal, se construyó una caseta para la planta eléctrica de 30 kva, conectada a un transformador de energía, donde se encuentran instalados los controles para accionar el equipo de succión que está conformado por una bomba centrífuga marca BARMESA para ser conectada a una tubería de 3 pulgadas y reparada para un sistema de riego por micro manguera al cultivo de palma africana en los predios San Pedro y Las Margaritas.

**CARACTERISTICAS DEL EQUIPO DE BOMBEO**

Fuente de abastecimiento	Predios	Equipos de bombeo	Coordenadas
Ciénaga de Bolaños	Las Margaritas y San Pedro	Bomba centrífuga Marca BARMESA Modelo A12-1/2-20-2 Características: Succión 3" Descarga 2-1/2" Ejecución Sello Mecánico Impulsor Hierro 0 Tipo Monoblock Motor eléctrico Potencia 20 HP Tensión 220/440 V Velocidad 3500 RPM Fase (s) 3 Punto hidráulico: Presión 39.59 mts. Caudal 318 Gpm  Tablero de control con arrancadores estrella triángulo para una motobomba de 20 HP 220 Vol Marca Siemens Caja Metálica (p42)	10°27'49.08" N 74°40'30.38" O

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



27 FEB. 2014

423



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EN CAUDAL DE 49 LPS PROVENIENTES DE LA CIENAGA DE BOLAÑOS- RIO MAGDALENA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL PINON A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA. S. C. A."

*Manejo de sobrantes: No se producen sobrantes ya que el bombeo y el sistema de riego por Micro manguera, se ajusta a los requerimientos.*

**DEMANDA DE AGUA – CALCULO:**

*La demanda de caudal se hace sobre la base de las actividades que se requieran del recurso y los módulos de consumo manejados por la Corporación para los diferentes cultivos y demás actividades que necesiten del agua. Correspondiendo al cultivo de palma africana un módulo de riego por goteo y micro manguera de 0.81 lps/ha.*

*60 has de palma africana x 0,81 lps = 48,6 lps aproximados  
Caudal demandado: 49 lps*

*Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario considera viable otorgar la concesión de aguas superficiales en caudal de 49 lps provenientes de la Ciénaga de Bolaños – Río Magdalena, a la altura del punto de captación referenciado por las coordenadas 10°27'52.46" N y 74°40'25.53" O jurisdicción del municipio de El Piñón a favor de los predios "Las Margaritas y San Pedro" al señor ROBERTO JESUS PEREZ BARONA y MARIA BEATRIZ GONZALEZ SERJE obrando ambos en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA S. C. A. para beneficio de los predios ya mencionados, con destino a riego por bombeo al cultivo de palma africana que se encuentra plantado.*

**VIGENCIA**

*Para la presente concesión de aguas superficiales se recomienda una vigencia de cinco (5) años.\**

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa INVERSIONES PEGO Y CIA S. C. A.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EN CAUDAL DE 49 LPS PROVENIENTES DE LA CIENAGA DE BOLAÑOS- RIO MAGDALENA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL PIÑON A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA. S. C. A."

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales en caudal de 49 lps provenientes de la Ciénaga de Bolaños – Río Magdalena, a la altura del punto de captación referenciado por las coordenadas 10°27'52.46" N y 74°40'25.53" O jurisdicción del municipio de El Piñón a favor de los predios "Las Margaritas y San Pedro" al señor ROBERTO JESUS PEREZ BARONA y MARIA BEATRIZ GONZALEZ SERJE obrando ambos en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA S. C. A., identificada con el Nit. No. 830.503.216-8, para beneficio de los predios ya mencionados, con destino a riego por bombeo al cultivo de palma africana que se encuentra plantado, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA S. C. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema de medición del caudal acorde con lo señalado en el Decreto 155 de 2004.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de Dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Aportar a la Corporación el catálogo o características y referencia del equipo de bombeo a utilizar.
5. Adelantar acciones de reforestación y recuperación de la franja de protección de la fuente de agua que da origen a la concesión aquí tratada. El alcance de estas actividades deberán ser concertadas con CORPAMAG en el primer de la ejecución del proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.cordamag.gov.co](http://www.cordamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@cordamag.gov.co](mailto:contactenos@cordamag.gov.co)





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EN CAUDAL DE 49 LPS PROVENIENTES DE LA CIENAGA DE BOLAÑOS- RIO MAGDALENA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL PINON A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA. S. C. A."

- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA S. C. A., , deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA S. C. A., y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Esberio Sara Diaz Granado  
Revisa Sandra Taborda  
Aprueba Alvaro Martinez  
Expediente 4245

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



27 FEB. 2014

423 -



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EN CAUDAL DE 49 LPS  
PROVENIENTES DE LA CIENAGA DE BOLAÑOS- RIO MAGDALENA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL PINON A  
NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES PEGO Y CIA. S. C. A."

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los DOCE (12) días del Mes de MARZO del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) ROBERTO PEREZ BARONA, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL en se identificó con la cédula de ciudadanía No. 92.550.153 expedida en ROBERTO PEREZ del contenido de la Resolución No. 0423 DE de fecha FEB 27 DE 2014 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo. SANTA

EL NOTIFICADO

Perez Barona  
C.C. 92.550.153 cal

EL NOTIFICADOR

HUMBERTO DIAZ A.  
C.C. 85.151.777

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del Mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

\_\_\_\_\_  
C.C.

EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
C.C.

